Propuesta de inclusión de la náutica de recreo comercial en las ayudas a la descarbonización del transporte marítimo

Primera convocatoria para el ejercicio 2027

A la Dirección General de la Marina Mercante
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Barcelona, 22 de octubre de 2026

Objeto de la aportación

ADIN-Clúster Nàutic Català solicita que la primera convocatoria del Programa de Apoyo a la Descarbonización del Transporte Marítimo incluya los proyectos relativos a buques y embarcaciones de recreo de la lista sexta destinados a actividades económicas de alquiler, con o sin patrón, y otras actividades náuticas comerciales legalmente autorizadas.

Para que esta inclusión sea efectiva, se propone adecuar conjuntamente la convocatoria y las bases reguladoras que la sustentan. La petición se limita al uso comercial y mantiene los requisitos ambientales, técnicos y de control de las ayudas que resulten aplicables.

Justificación

La flota de recreo comercial desarrolla una actividad económica y afronta inversiones para reducir sus emisiones. Su clasificación registral como recreo no debería impedir por sí sola que se evalúen proyectos de compra de embarcaciones limpias o de emisión cero y de transformación de embarcaciones existentes.

La apertura del programa a estas actividades permitiría valorar proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas náuticas y podría estimular la demanda de soluciones de electrificación, adaptación y mantenimiento. El mérito ambiental debe acreditarse para cada proyecto, sin presumirlo por la mera pertenencia al sector.

No se solicita una concesión automática, una reserva de fondos ni una reducción de las exigencias ambientales. Se solicita poder concurrir con arreglo a criterios objetivos y al régimen europeo de ayudas aplicable. La modificación nacional no debe entenderse como una ampliación de las categorías admitidas por dicho régimen.

Las propuestas siguientes distinguen los cambios necesarios en las bases de su concreción en la convocatoria. Su aprobación debe coordinarse para evitar que una exclusión en las bases impida aplicar la inclusión prevista en la convocatoria.

Promovem:

Amb el suport de:

Modificaciones de las bases reguladoras

Referencias al proyecto de bases de audiencia pública de 20 de julio de 2026. Se solicita incorporar estas modificaciones en las bases que sustenten la convocatoria de 2027, ajustando su numeración si hubiera cambiado en una versión posterior.

1 Excepción a la exclusión de embarcaciones de recreo

Artículo 5.2.c.v. Sustitución del inciso por el siguiente texto:

«v. Buques y embarcaciones de recreo, salvo los inscritos, o que se inscriban tras su compra y antes de su puesta en servicio, en la lista sexta del registro marítimo español, o en una categoría equivalente de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que estén afectos a actividades económicas de alquiler, con o sin patrón, u otras actividades náuticas comerciales legalmente autorizadas. La excepción quedará sujeta al cumplimiento de los restantes requisitos de estas bases y del régimen europeo de ayudas aplicable.»

Finalidad: mantener fuera del programa el recreo privado y permitir la evaluación de proyectos de la flota comercial.

2 Inclusión entre las actividades admitidas

Artículo 5.1.j. Adición de un párrafo final:

«A estos efectos, se admitirán asimismo las actividades económicas de alquiler de buques y embarcaciones de recreo, con o sin patrón, y otras actividades náuticas comerciales legalmente autorizadas realizadas con los buques y embarcaciones exceptuados de la exclusión del apartado 2.c.v. Estos deberán operar desde puertos y en aguas españolas y mantener su afectación a dichas actividades durante el período mínimo de ocho años desde el último pago de la subvención, sin perjuicio de los restantes requisitos aplicables.»

Finalidad: evitar que la delimitación de actividades excluya indirectamente la náutica comercial después de modificar la exclusión expresa.

3 Inclusión de las entidades beneficiarias

Artículo 6.1. Adición de un párrafo tras las letras a y b:

«También podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que desarrollen las actividades náuticas comerciales previstas en el artículo 5.1.j, con arreglo a las reglas de titularidad establecidas en las letras a) y b) de este apartado y a los demás requisitos de estas bases y de la convocatoria.»

Finalidad: reconocer expresamente a las empresas de náutica comercial, manteniendo las reglas sobre titularidad, establecimiento y elegibilidad.

Modificaciones de la convocatoria de 2027

Las siguientes adiciones se proponen de forma coordinada con la adecuación de las bases reguladoras descrita anteriormente.

4 Reconocimiento expreso de los beneficiarios

Artículo 3. Adición de un párrafo final:

«Entre las entidades beneficiarias se incluyen las personas jurídicas que desarrollen actividades económicas de alquiler de buques y embarcaciones de recreo, con o sin patrón, y otras actividades náuticas comerciales legalmente autorizadas, en los términos previstos en las bases reguladoras y con sujeción a sus requisitos de titularidad y elegibilidad.»

5 Inclusión de los proyectos de la flota comercial

Artículo 4. Adición de un apartado 3:

«3. Las medidas M1 y M2 podrán comprender proyectos relativos a buques y embarcaciones de recreo inscritos, o que se inscriban tras su compra y antes de su puesta en servicio, en la lista sexta del registro marítimo español o en una categoría equivalente de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, afectos a actividades económicas de alquiler, con o sin patrón, u otras actividades náuticas comerciales legalmente autorizadas, en los términos de las bases reguladoras. Los proyectos deberán cumplir las definiciones de vehículo limpio o de emisión cero y los restantes requisitos técnicos, ambientales y de elegibilidad aplicables a cada medida.»

6 Coherencia de las fichas del anexo I

Anexo I. Adición al apartado Proyectos financiables de las medidas M1 y M2:

«Se incluyen los proyectos de náutica de recreo comercial previstos en el artículo 4.3, siempre que cumplan los requisitos aplicables a esta medida y a las bases reguladoras.»

Solicitud

Solicitamos que se incorporen estas modificaciones de forma coordinada. Si el régimen europeo invocado no permite incluir alguna de las actividades propuestas, solicitamos que se motive específicamente esa limitación y se valore un instrumento de ayuda compatible para la descarbonización de la flota de recreo comercial.

Miquel Guarner

joan miquel guarner

Firmado digitalmente por joan miquel guarner
Fecha: 2026.10.22 10:22:35 +02'00'

Secretario general

Clúster Nàutic Català — ADIN

Barcelona, 22 de octubre de 2026

Documentos de referencia:

primera-convocatoria-2a-ap.pdf, artículos 3 y 4 y anexo I; proyecto de bases publicado por el Ministerio, archivo orden-bases-audiencia-publica-20-julio-2026.pdf, artículos 5 y 6.

Promovem:
Amb el suport de: